

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2024-6723 *Anuncio de subasta para la enajenación de la producción lechera de la Finca de Gama del Gobierno de Cantabria, mediante un contrato de la cadena alimentaria.*

En cumplimiento de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de agosto de 2024, por la que se autoriza la enajenación del contrato de venta de leche que se va a producir en las Fincas del Gobierno de Cantabria del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

Se pretenden enajenar 100.000 litros de leche a un precio mínimo de 400 €/1.000 l.

El valor mínimo del contrato se estima en 40.000 euros.

Santander, 9 de agosto de 2024.
La directora general de Ganadería,
María Fernández Puente.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PRODUCCIÓN LECHERA DE LA FINCA DE GAMA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA MEDIANTE UN CONTRATO DE LA CADENA ALIMENTARIA.

1. Descripción de los bienes a enajenar.

Se pretenden enajenar la producción láctea de la Finca de Gama que se encuentra en transición hacia una explotación de vacas de raza pasiega con el fin de favorecer la conservación de la raza. La cantidad a subastar será de aproximadamente 100.000 litros anuales a un precio mínimo de de 420 euros /1000l. en total una cantidad mínima de 42.000 euros, producidos desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

2.- Publicidad de la subasta.

La convocatoria de la presente subasta se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" con 20 días naturales de antelación a la constitución de la mesa y valoración de las ofertas recibidas.

3.- Participación en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta los primeros compradores de leche dados de alta en LETRA Q y en la AICA.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como aquéllas que no se hallen al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y las que incurrieran en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades

Los participantes deberán constituir una garantía conforme a lo previsto en la condición siguiente.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

La participación en la subasta y la constitución de la garantía implican la aceptación del presente pliego de condiciones en todos sus términos y el sometimiento expreso a las decisiones que adopte la Mesa de licitación, cuya composición y funcionamiento se contienen en las condiciones 9 y 10.

4.- Garantía.

Para tomar parte en la subasta, es indispensable constituir una garantía del 25% del importe mínimo de valoración del contrato establecido en el apartado 1(40.000 euros) por tanto la garantía deberá ser de 10.000 euros.

Se acreditará junto a la oferta presentada que se realizará a través del modelo 046 en la web. <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046DatosConcepto.do> el concepto 6103 DEPÓSITOS EN METÁLICO GOBIERNO DE CANTABRIA. SUBASTAS.

En el caso de que el adjudicatario no firme el contrato perderá la garantía sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubieren originado

Las garantías de los no adjudicatarios serán devueltas. Al adjudicatario la devolución se realizará una vez firmado el contrato.

5.- Documentación.

Las ofertas se presentarán en el registro electrónico común en el procedimiento 5823 - Subasta contrato de Leche, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de este Anuncio. Se considerará en sobre cerrado.

Las ofertas contendrán la siguiente documentación:

- a. Oferta conforme a lo establecido en el anexo I del Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.
- b. Copia del 046 de haber constituido la garantía establecida a través de la <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/inicio.do> Garantías y depósitos en metálico y posteriormente el concepto 6103 DEPÓSITOS EN METÁLICO GOBIERNO DE CANTABRIA. SUBASTAS. Colocando en la parte de liquidación en la descripción de la operación "Subasta contrato Leche", Dirección General de Ganadería.
- c. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de ser adquirente, a que se refiere la cláusula quinta de este pliego y de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad según normativa específica aplicable. Dicha declaración comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles (Anexo I de este pliego).

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

6.- Constitución de la Mesa.

La Mesa de la subasta estará constituida por los siguientes miembros, con voz y voto:

Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Producción Animal.

Vocales: La persona titular de la Jefatura Sección de Reproducción y Mejora Ganadera,
un Técnico de Reproducción Animal y un Gestor de Tasa Láctea del
Servicio de Producción Animal

Secretario: Un Técnico de Reproducción Animal.

7.- Desarrollo de la subasta.

A los 20 días naturales de la publicación del anuncio de la subasta en el BOC se reunirá la mesa y el Jefe de Servicio de Producción Animal abrirá las ofertas, que serán sometidas a valoración de la mesa, según los siguientes criterios:

La adjudicación se realizará en base a la valoración del precio por 1.000 litros ofrecida por los operadores valorados por la mesa en función del precio fijo y la estimación de los variables y penalizaciones. El presidente y los vocales establecerán por orden preferencia a los candidatos al contrato, adjudicándoles la puntuación del orden de valoración de la oferta que ocupen, siendo el adjudicatario el que menor puntuación acumule.

8.- Adjudicación.

Del resultado de la subasta se levantará acta que deberá ser firmada por los componentes de la Mesa, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para resolver ni genere derecho alguno para el mejor postor.

El expediente de la subasta será sometido a la resolución definitiva del Consejero de Desarrollo Rural, ganadería, Pesca y Alimentación.

Integrarán dicho expediente los siguientes documentos:

- a. La documentación presentada por el licitador mejor postor, así como relación de nombres y demás circunstancias del resto de los licitadores
- b. Las Actas de las sesiones celebradas por la Mesa.
- c. Propuesta de adjudicación al licitador al seleccionado.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado tal y como se recoge en el punto 4. En ambos supuestos, podrá procederse a proponer como adjudicatario al postor que haya hecho la siguiente postura más elevada y así sucesivamente.

9.- Notificación de la adjudicación y formalización.

La resolución definitiva será adoptada por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, y se notificará a todos los licitadores, tanto admitidos como excluidos, sean o no favorecidos por la adjudicación.

Dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la resolución de la adjudicación, el adjudicatario deberá emitir contrato firmado conforme al anexo I del Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.

Si el adjudicatario renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden o si por cualquier causa a él imputable, no se llegase a formalizar la enajenación, perderá la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubieran originado.

10.- Calendario de Entregas.

La cantidad contratada será entregada por el productor en origen, con un plazo de recogida de dos días naturales como máximo desde su ordeño, salvo circunstancias de fuerza mayor.

11.- Precio y Forma de Pago.

El precio total a aplicar en el presente contrato será el resultado de sumar o restar al precio libremente pactado el importe de los conceptos variables primas y penalizaciones de la oferta seleccionada que y se definirán en el contrato.

El pago de la facturación mensual se hará efectivo a mes vencido antes del día 23 de cada mes mediante un 046. En cualquier caso, y en lo que se refiere a los plazos de pago, se deberá cumplir la normativa existente y en vigor en materia de pago de alimentos frescos y perecederos (Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

Al precio a abonar por el transformador/receptor se le aplicará el IVA, o cualquier otro impuesto o tributo que lo pudiera sustituir, al tipo que resulte aplicable de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

A efectos de la cuantificación de las primas y las penalizaciones, la calidad de la leche suministrada será la resultante de los análisis realizados por el Laboratorio Interprofesional Lechero de Cantabria, al cual ambas partes acuerdan someterse.

12.- Legislación aplicable y jurisdicción.

Todas las incidencias, que se presenten serán resueltas conforme a la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la provincia donde se celebre la subasta, con renuncia al fuero propio que, en su caso, pudiera corresponderles, excepto las acciones reales sobre bienes inmuebles que se rigen por lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como cualquier otra excepción establecida por las leyes.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
con DNI _____, en nombre propio o en representación de

con CIF _____ y sede social en _____
calle _____

Conocidas las condiciones que rigen la subasta para la enajenación de la leche producida en la fincas de Gama del Gobierno de Cantabria publicada en BOC de fechamediante un contrato de la cadena alimentaria, DECLARA, bajo su responsabilidad, que posee capacidad para realizar la presente oferta y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser adquirente ni en ninguna situación de incompatibilidad según normativa específica aplicable, encontrándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(FECHA Y FIRMA DEL OFERTANTE)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

ANEXO II

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LECHE DE VACA (N.º)

En Santander, a de septiembre de 2024

De una parte, El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Don Pablo Palencia Garrido-Lestache con NIF nº, actuando en representación de Finca Experimentación Selección Animal con CIF nº S3900024E y con domicilio social en Truebe Gama N.S/N, C.P. 39791, Bárcena de Cicero (Cantabria), Cantabria, en su condición de suministrador de leche, con código REGA ES390090000164. Dirección de correo electrónico ---. Teléfono de contacto ----.

Y Don, con NIF n.º..... actuando en representación de, con CIF n.º y con domicilio social en....., en su condición de receptor de leche. Dirección de correo electrónico Teléfono de contacto y de la otra,

Interviniendo las dos partes en la representación indicada, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este documento, y

EXPONEN

I. Que Finca Experimentación Selección Animal (en adelante el productor) tiene como objeto social la producción y/o comercialización de leche de vaca de conformidad con la normativa vigente.

II. (en adelante el transformador / receptor) cumple con la normativa vigente para el ejercicio de su actividad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El productor se compromete a entregar al transformador y éste a adquirir la cantidad total de 100.000 litros de leche de vaca durante el plazo de duración del contrato con una tolerancia de +/- 10%.

SEGUNDA.- PRECIO QUE SE PAGARÁ POR EL SUMINISTRO:

Los recogidos en la oferta seleccionada

TERCERA.- VOLUMEN EN LITROS que debe ser suministrado

100.000 litros con una tolerancia de hasta el 10%

CUARTA.- CALENDARIO DE SUMINISTROS.

La frecuencia de recogida en la explotación no será superior a 48 horas post ordeño

QUINTA.- DURACIÓN Y FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a partir de su entrada en vigor, fijada en la fecha: 1 de octubre de 2023, conforme al Real Decreto 95/2019 del 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 374/2022, de 17 de mayo.

SEXTA.- CONDICIONES PARA LA RENOVACION, MODIFICACIÓN O PRORROGA EN SU CASO.

Las recogidas en la oferta seleccionada

SÉPTIMA.-CONDICIONES DE PAGO.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

CVE-2024-6723

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

El ingreso se realizará mediante el ingreso de un 046 que será remitido por el Servicio de Producción Animal previo envío y revisión de la nómina detallada con los conceptos y penalizaciones para el pago.

OCTAVA.- MODALIDAD DE RECOGIDA.

En origen.

NOVENA.- REGLAS APLICABLES EN CASO DE FUERZA MAYOR.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PARTES CONTRATANTES.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

UNDÉCIMA.- CAUSAS FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

DUODÉCIMA.- CONCILIACION Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

DÉCIMO TERCERA.- PENALIZACIONES CONTRACTUALES POR NO CONFORMIDADES, INCIDENCIAS.

Las recogidas en la oferta seleccionada

El transformador/receptor
Fdo.

El productor
Fdo. Pablo Palencia Garrido-Lestache

2024/6723

CVE-2024-6723